

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

FE DE ERRATAS

LEY N° 28438

LEY QUE REGULARIZA INFRACCIONES DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Mediante Oficio N° 010-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 28438, publicada en nuestra edición del día 28 de diciembre de 2004.

DICE:

DISPOSICIONES FINALES

TERCERA.- Precisión

"Precísase insumos importados para incorporar los en los productos exportados; ..."

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES FINALES

TERCERA.- Precisión

"Precísase insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados para incorporar los en los productos exportados; ..."

00324

PODER EJECUTIVO

PCM

Designan Secretario del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2005-PCM

Lima, 6 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2003-PCM se encargaron al señor José Antonio Tirado Barrera las funciones de Secretario del Consejo de Ministros; Que, es conveniente designar al titular de dicho órgano;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación
Designar al señor José Antonio Tirado Barrera como Secretario del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Refrendo
La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

00319

AGRICULTURA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT

DECRETO SUPREMO N° 001-2005-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30°, concordante con el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligatoriedad de cada entidad de señalar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, por Decreto Supremo N° 023-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 0266-2002-AG;

Que, a fin de brindar una adecuada atención a los administrados y coadyuvar a un eficiente funcionamiento y cumplimiento de las metas institucionales, se ha visto por conveniente incluir en el TUPA del PETT nuevos procedimientos y servicios, y establecer, en cuanto a los existentes, mecanismos administrativos que permitan su simplificación, la reducción de tiempos y la definición de los derechos de tramitación en función del costo real, derivado de las actividades que realiza el PETT para atender las solicitudes que le formulan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General precitada;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, del Ministerio de Agricultura, que consta de 3 Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, que consta de los Anexos I, II y III, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2002-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 0266-2002-AG.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

00309

Disponen inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de predio ubicada en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, a favor del Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2005-AG

Lima, 6 de enero de 2005